

tencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes Acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes,

RESUELVO

Cancelar la inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su pu-

blicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Persona física: José Ramón González Deben, que actúa con la denominación comercial de «Gadita Tours».

Código identificativo: AN-111631-2.

Domicilio social: C/ Soledad, 2, piso bajo, puerta izquierda. Cádiz 11012.

Persona física: Pedro Jesús Moya Blanco, que actúa con la denominación comercial de «Aruel Viajes».

Código identificativo: AN-111449-2.

Domicilio social: Avda. Juan XXIII, 9, bajo. Barbate (Cádiz) 11160.

Persona física: Noemí Varlotta Jiménez, que actúa con la denominación comercial de «Varlotta Viajes».

Código identificativo: AN-141262-2.

Domicilio social: C/ Borja Pavón, 1, 1-4. Palma del Río (Córdoba) 14700.

Persona física: María Jesús Sace Reyes, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sace Tours».

Código identificativo: AN-111756-2.

Domicilio social: Avda. de Camarón, 61. Chipiona (Cádiz) 11550.

Denominación: Turynat Travel, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Turynat Travel».

Código identificativo: AN-410956-2.

Domicilio Social: C/ Juan Carlos I, 15, local 3A. El Pedroso (Sevilla) 41360.

Denominación: Angélica Tour, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Angélica Tour».

Código identificativo: AN-411358-2.

Domicilio social: C/ Antonio Molina, 10. Benacazón (Sevilla) 41805.

Persona física: Mónica Doña Parra, que actúa con la denominación comercial de «Doña Viajes».

Código identificativo: AN-111868-2.

Domicilio social: C/ Francisco de Paula, 6, 1.º Jerez de la Frontera (Cádiz) 11401.

Persona física: Julia del Canto González, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Altarik».

Código identificativo: AN-111587-2.

Domicilio social: C/ Divina Pastora, Bloque 1, Portal 1, 1.º A. Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403.

Persona física: Juan Ruiz Maqueda, que actúa con la denominación comercial de «Zona Viajera».

Código identificativo: AN-411464-2.

Domicilio social: C/ Flores, 24. Fuentes de Andalucía (Sevilla) 41420.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Turre World Tours, S.L.».

Resolución de 23 de junio de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de

la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: «Turre World Tours, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Turre World Tours».
Código identificativo: AN-041746-2.
Sede social: Urbanización Las Atalayas, planta baja, puerta 19. Turre (Almería) 04639.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de junio de 2010, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos en materia de calidad ambiental, cambio climático y medio ambiente urbano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, esta es competente entre otras en la gestión integrada de la calidad ambiental, la planificación y desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles, la planificación y desarrollo de modelos de gestión de residuos que minimicen su producción en origen y fomenten su reutilización y reciclado, y la definición, desarrollo e implantación de las políticas de mitigación y adaptación en materia de cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública, está obligada a realizar los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa, le encomienden: la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los organismos públicos dependientes de ella, así como las corporaciones locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban a tal fin un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía.

Entre los contenidos del objeto social de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., definidos por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa de Gestión Medioambiental S.A., se encuentra «... la Sociedad tendrá por objeto social la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente...».

La participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en la gestión de las tareas encomendadas relacionadas con las materias descritas de competencia de esta Consejería, y que constituyen su objeto social, venía regulada hasta la fecha por la Orden de 3 de junio de 2009, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental,

S.A., la realización de determinados trabajos en materia de calidad ambiental, cambio climático y medio ambiente urbano.

La necesidad de actualizar los trabajos encomendados a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., hace necesaria una nueva encomienda de tareas en el ámbito funcional anteriormente referenciado.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de dicha ley en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa vigente de aplicación,

RESUELVO

Encomendar a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (en adelante, EGMASA) la gestión de determinadas acciones contempladas como objeto social de este medio propio de la Administración por el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Trabajos a realizar.

1. En materia de vigilancia y control de la calidad del aire de acuerdo con lo establecido en el Anexo y con el alcance de los protocolos anuales.

a) Realización de informes y actividades relativas a la evaluación de la calidad del aire ambiente y de las emisiones a la atmósfera:

1.º Informes periódicos de carácter obligatorio, incluso la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable.

2.º Informes monográficos para seguimiento o para difusión de los resultados obtenidos en las evaluaciones.

3.º Vigilancia permanente de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera.

4.º Seguimiento del estado de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía (en adelante, RVCCAA).

5.º Aseguramiento de la calidad de la RVCCAA.

6.º Operación y mantenimiento de las unidades móviles de inmisión y emisión y del Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad Ambiental (en adelante, LARCA).

7.º Realización inventarios anuales de emisiones.

8.º Colaboración en el mantenimiento actualizado de la información de la página web de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante, CMA).

9.º Colaboración en el desarrollo y explotación de los sistemas informáticos sobre la materia de la CMA.

b) Apoyo a la elaboración en los planes de mejora de la calidad del aire que elabore la CMA.

c) Realización de informes y actividades relativas a la evaluación de la contaminación acústica.

1.º Operación y mantenimiento de las unidades móviles de medida de la contaminación acústica.

2.º Apoyo técnico para la atención a denuncias por contaminación acústica.

3.º Informes monográficos para seguimiento o para difusión de los resultados obtenidos sobre contaminación acústica.

d) Apoyo a la CMA en cuestiones relativas a la contaminación lumínica.

2. En materia de vigilancia y control de vertidos y de la calidad de las aguas litorales:

a) Apoyo técnico en la vigilancia y control de aguas litorales.

b) Apoyo técnico en el desarrollo e implantación de la Directiva Marco de Aguas.